

BORRADOR BASE PARA DISCUSION

ACUERDO FEDERAL PARA EL AUTOABASTECIMIENTO DE HIDROCARBUROS.

COMPLEMENTO NORMATIVO DE LAS LEYES 17.319 Y 26.197 PARA LA EXPLOTACIÓN NO CONVENCIONAL Y LA PROMOCIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS.

En la última década, las nuevas técnicas de estimulación no convencionales aplicadas en yacimientos ubicados en formaciones geológicas de rocas esquistoso o pizarra (shale gas o shale oil), areniscas compactas (tight sands, tight gas, tight oil) capas de carbon (coal bed methane) y o caracterizados por la presencia de rocas de baja permeabilidad, han posibilitado revolucionar la industria hidrocarburífera y permitido que países como los Estados Unidos de América (U.S.A) logren su autoabastecimiento

El descubrimiento en la República Argentina de importantes yacimientos de hidrocarburos de shale gas y shale oil (El cuarto a nivel mundial en petróleo y el segundo a nivel mundial, por su magnitud, en gas) implican un fuerte desafío y una inmejorable oportunidad de desarrollo. La explotación de esos yacimientos, que implica la utilización de esas nuevas tecnologías de extracción e importantes inversiones, requerirá adecuaciones legislativas importantes que todos los niveles de gobierno deben apoyar.

No existirá soberanía hidrocarburífera efectiva sin un fuerte incremento de las inversiones, sin destrabar el nudo que significa la convivencia, por un lado, de áreas concedidas, algunas desde hace bastante tiempo, sin explotar por falta de las inversiones necesarias; y, por el otro, la creciente necesidad de importación para sustituir lo

no producido. La Nación, que afronta los pagos de esas importaciones, y las Provincias, poseedoras del recurso inexplorado, tienen que asociarse para cumplir los objetivos de la ley.

En la búsqueda de la obtención del logro del autoabastecimiento de hidrocarburos declarado de interés público nacional por la Ley 26.741, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y las regiones, el GOBIERNO NACIONAL y los Gobernadores integrantes de la OFEPHI han decidido proponer a discusión del Honorable Congreso de la Nación un complemento normativo de las Leyes 17.319 y 26.197 con la finalidad de reglar la explotación no convencional de hidrocarburos, la exploración y explotación of shore y en zonas de riesgo; el establecimiento de presupuestos mínimos para un ejercicio regulado, previsible y homogéneo de los mecanismos de selección de los concesionarios; el establecimiento conjunto de mecanismos de promoción fiscal a esas actividades y el establecimiento de requisitos mínimos comunes para el cuidado del ambiente, bajo los siguientes puntos:

1. Plazos para explotación y explotación diferenciados conforme las nuevas tecnologías.
2. Mantenimiento de alícuotas de regalías. Aportes de la industria en el marco de grandes proyectos de desarrollo, en responsabilidad social empresaria y para infraestructura.
3. Mecanismos de adjudicación de áreas por licitación competitiva, buscando la mayor concurrencia y priorizando ofertas que propongan la mayor inversión/actividad exploratoria.
4. Programas fiscales y tributarios, nacionales, provinciales y municipales, homogéneos y estables.

5. Detalle de beneficios a conceder una vez logrado el autoabastecimiento.
6. Adopción de estándares mínimos comunes en materia de cuidado del ambiente para una explotación sustentable.